

LEY 1751 - Decreto 1806/1958
AUTORIZASE EL ESTUDIO PARA CONSTRUCCION DE UN
DIQUE NIVELADOR EN EL RIO QUIMIVIL - BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Quince Mil Pesos (\$15.000 m/n), en los estudios necesarios para la construcción de un dique nivelador en el Río Quimivil, en Londres, departamento de Belén.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:34:47

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa